



REGLAMENTO GENERAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE DOBLE USO DEL MUNICIPIO DE CUENCA



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO SEGUNDO.- DE LOS USUARIOS/AS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

TÍTULO TERCERO.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS/AS EN GENERAL

TÍTULO CUARTO.- UTILIZACIÓN Y ACCESO A LAS INSTALACIONES

TÍTULO QUINTO.- NORMAS DE UTILIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO ESPECÍFICAS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

TÍTULO SEXTO.- RESERVAS PARA ACTIVIDADES NO DEPORTIVAS

TÍTULO SÉPTIMO.- RÉGIMEN SANCIONADOR

TÍTULO OCTAVO.- DISPOSICIONES FINALES



REGLAMENTO GENERAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE DOBLE USO DEL MUNICIPIO DE CUENCA

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

El objeto del presente Reglamento de Instalaciones Deportivas Municipales DE DOBLE USO es regular los derechos y las obligaciones de los ciudadanos/as como personas usuarias de las mismas.

El presente Reglamento será de aplicación a las Instalaciones Deportivas Municipales ubicadas en los centros educativos públicos, estando gestionadas por la dirección del colegio correspondiente en horario de 9:00 a 18:00 horas, y por la administración local, en horario de 18:00 a 21:00 horas, de lunes a viernes.

Se dicta al amparo de las competencias que en esta materia atribuyen a los municipios los artículos 4.a), 25.2 m), 26.1 c), 49 y 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 50.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En todo caso, las Instalaciones Deportivas Municipales de doble uso deberán cumplir las normas urbanísticas, de seguridad e higiene, medioambientales, de accesibilidad y adaptación para personas con disminuciones o discapacidades funcionales.

El Ayuntamiento de Cuenca se reserva el derecho de llegar a Acuerdos, Convenios, etc... con Clubes Deportivos u otras Entidades del mismo carácter, para la gestión, mantenimiento y uso de estas Instalaciones Deportivas Municipales, si esta circunstancia no se diese, la gestión será desarrollada por el Instituto Municipal de Deportes (I.M.D.).



Artículo 2.- Modificaciones.

1.-El Ayuntamiento de Cuenca, se reserva el derecho a dictar disposiciones o resoluciones para aclarar, modificar o desarrollar lo establecido en el presente Reglamento, tendentes a la correcta utilización de las Instalaciones.

2.-Este Reglamento, así como las Normas Anuales, horarios, precios públicos,...etc., estarán a disposición del público en las oficinas del Instituto Municipal de Deportes (I.M.D.) así como en el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca (servicio de educación) y en su Web municipal.

Artículo 3.- Instalaciones Deportivas Municipales de doble uso.

1.-Son Instalaciones Deportivas Municipales de doble uso, todos los edificios, campos, recintos y dependencias ubicadas en los espacios propios de los centros educativos públicos de educación infantil y primaria del municipio de Cuenca, destinadas a la práctica y desarrollo de los deportes, actividades lúdicas y la cultura física en general.

2.-En cada Instalación podrán practicarse los deportes a los que especialmente esté destinada, dentro del deporte educativo escolar, el de ocio, etc. También es posible la práctica de otros deportes, si técnicamente fuera viable y previa autorización municipal.

3.-Mediante autorización de los órganos municipales competentes, las Instalaciones Deportivas Municipales de doble uso podrán acoger actos no deportivos distintos de los establecidos en el apartado anterior, así como actividades culturales o sociales. Dicha autorización se ajustará a la normativa específica en la materia a que se refiera la actividad a celebrar.

4.-Con carácter general las Instalaciones permanecerán abiertas en los horarios que el Ayuntamiento de Cuenca establezca en su Normativa, si bien, excepcionalmente podrá autorizarse el uso en otros momentos si el interés de la actividad deportiva así lo aconseja y los medios y características de la Instalación lo permiten.

5.-De conformidad con lo establecido en la normativa sobre bienes de las Entidades Locales, las Instalaciones Deportivas Municipales de doble uso tienen la calificación de bienes de dominio público, afectos al uso público o a la prestación del servicio público del deporte. De aquí que su reglamentación práctica, a través del presente documento, ha de fundamentarse en los siguientes principios generales:



- Carácter eminentemente popular.
- Sin fin lucrativo aunque han de tender a su auto-financiación.
- Con finalidad educativa, cultural, docente, asistencial, de promoción social, deportes recreativos y de salud.
- Destinado, preferentemente, a usuarios en edad escolar (hasta 15 años).

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS USUARIOS/AS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Artículo 4.- De la condición de usuarios/as.

- 1.-A efectos del presente Reglamento, se entiende por usuarios/as de las Instalaciones Deportivas Municipales de doble uso a aquellas Entidades que utilizan éstas, bien participando en programas promovidos y gestionados por el propio Centro educativo correspondiente y/o por el Ayuntamiento de Cuenca-
- 2.-Todos/as los usuarios/as, siempre estarán obligados a cumplir el presente Reglamento.
- 3.-Todas las Instalaciones Deportivas Municipales de doble uso son de libre concurrencia, no existiendo ningún tipo de discriminación por razón de raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. No obstante, los usuarios/as deberán respetar las normas de régimen interior establecidas para el acceso y disfrute de las propias Instalaciones.

Artículo 5. De los Usuarios/as Colectivos y Grupos de Usuarios.

Podrán tener consideración de usuarios colectivos de las Instalaciones Deportivas Municipales de doble uso todos los Clubes, Asociaciones, Entidades y Grupos que realicen solicitud de utilización de temporada y haya sido aprobado por los servicios técnicos municipales.

Artículo 6.-

Las solicitudes de colectivos y grupos de usuarios para el uso de temporada de las Instalaciones Deportivas de doble uso, se registrarán por la Normativa de convocatoria y de concesión que anualmente apruebe el Ayto. de Cuenca o el I.M.D. al efecto.



Artículo 7.-

Podrán solicitar reservas programadas los Centros Escolares, Clubes Deportivos, Asociaciones, Entidades y Grupos de usuarios/as que lo deseen, ateniéndose a la siguiente normativa:

Artículo 8.- Por parte de Centros Escolares.

8. a) Uso escolar.

1.- Libre disponibilidad de 9:00 a 18:00 horas sin necesidad de autorización municipal.

2.-La concesión en cada caso vendrá determinada por las condiciones que establezca el Ayuntamiento de Cuenca o el I.M.D..

8. b) Uso extraescolar.

1.-Durante la primera quincena del mes de Junio, se cumplimentarán las solicitudes de uso de las Instalaciones para actividades relacionadas con el deporte extraescolar en temporada vacacional.

Las actividades relacionadas con el deporte extraescolar en periodo lectivo, se cumplimentarán según convocatoria ordinaria anual del I.M.D..

2.-Se considerará horario para actividades extraescolares el comprendido entre las 18 y las 21 horas de los días laborables lectivos.

3.-La concesión, en cada caso, vendrá determinada por las condiciones que establezca el Ayuntamiento de Cuenca.

4.-El Ayuntamiento de Cuenca se reserva el derecho de modificar días, horarios, etc., así como de retirar la concesión si fuera preciso, fuera del horario lectivo, en función de:

- Actividades excepcionales de interés general.
- Por un inadecuado uso de la Instalación, su equipamiento o mobiliario.
- Cuando las actividades realizadas no correspondan con las originales de la concesión.

Artículo 9.- Por parte de Clubes Deportivos, Asociaciones, Entidades y Grupos de Usuarios.

1.- Durante la primera quincena del mes de Junio, se cumplimentarán las solicitudes de uso de las Instalaciones para actividades relacionadas con el deporte extraescolar en temporada vacacional.

Las actividades relacionadas con el deporte extraescolar en periodo lectivo, se cumplimentarán según convocatoria ordinaria anual del I.M.D..



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



CUENCA
Ciudad Patrimonio de la Humanidad



Cuenca Ciudad Educadora
AYUNTAMIENTO DE CUENCA

2.-La temporada deportiva comprende desde el día 1 de octubre del ejercicio en curso al día 31 de mayo del año siguiente; pudiendo, el Ayuntamiento de Cuenca, prorrogar la concesión de uso durante los meses de junio, julio y agosto.

3.-En las solicitudes de temporada deberá constar cuanta información requiera el Ayuntamiento o el IMD sobre la Entidad solicitante, grupo de actividad, modalidad deportiva, categoría de militancia, usuarios/as del grupo y responsable de la actividad...,etc.

4.-En vista de las solicitudes presentadas, la concesión se otorgará de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento, y de acuerdo a criterios técnicos fundamentados en el objetivo municipal de generalizar la práctica deportiva entre la población, compartiendo los usos de las Instalaciones entre todos los colectivos y grupos de usuarios/as.

5.-No obstante, para la concesión de este tipo de utilizaciones, podrán ser tenidos en cuenta, en el orden establecido, los condicionantes siguientes:

- Que la Entidad, club deportivo, equipo o grupo, tenga su residencia en el municipio de Cuenca.
- Que participen en competiciones reguladas por organismos cualificados.
- Categorías inferiores sobre superiores, y preferentemente en edades comprendidas hasta los 15 años.
- Divisiones inferiores sobre superiores y preferentemente en edades comprendidas hasta los 15 años.

6.-Una vez aprobado el plan de uso de cada Instalación, se comunicará, a cada Entidad, el espacio, los días y los horarios asignados. A partir de este momento, las modificaciones que pudieran producirse, serán comunicadas por escrito, con al menos cinco días de antelación.

7.-Aquella Entidad que, por causas no previsibles, decida renunciar al uso autorizado, está obligada a comunicar por escrito la misma, al Ayuntamiento de Cuenca, con una antelación mínima de cinco días; no pudiendo, la Entidad concesionaria, ceder a otra su autorización de uso.

8.-La no utilización, infrautilización y/o impago del Precio Público por uso, podrá ser sancionada con la pérdida de todos los derechos sobre la concesión otorgada, e incluso, con la imposibilidad de poder acceder a concesión, de cualquier instalación municipal, por un periodo de hasta dos años.

9.-Todas aquellas unidades deportivas que, una vez asignados los horarios de reservas programadas, queden libres de entrenamientos, cursos o competiciones, se podrán utilizar mediante alquiler, previo abono del precio público correspondiente, en las mismas condiciones y derechos del resto de reservas.



TÍTULO III

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS/AS EN GENERAL.

CAPÍTULO I: DE LOS DERECHOS.

Artículo 10.-

1.-Todas las personas usuarias de las Instalaciones Deportivas Municipales de doble uso del Ayuntamiento de Cuenca, tendrán derecho a:

-Utilizar y poder disfrutar, de acuerdo con la normativa particular que los regule, de todos los Servicios que el Ayuntamiento de Cuenca oferte en sus Instalaciones.

-Solicitar la identificación de cualquier empleado o responsable del servicio de Instalaciones, a efectos de poder realizar las reclamaciones y sugerencias que estime oportunas.

-Respeto a la persona y trato correcto por parte del personal de Instalaciones del Ayuntamiento de Cuenca.

-Disponer de las instalaciones, su mobiliario y su equipamiento deportivo autorizado en perfectas condiciones de uso.

-Plantear ante el Ayuntamiento de Cuenca las dudas, sugerencias o reclamaciones que estime convenientes, en relación con las Instalaciones Deportivas de doble uso, los servicios de las mismas, etc.

-Poder consultar el presente Reglamento General y la Ordenanza Fiscal que regula los Precios Públicos por uso de éstas;

-La protección de datos personales facilitados al IMD, conforme a lo previsto en la Legislación vigente.

-Cualquier otro derecho reconocido legalmente.

-Para garantizar los derechos de Usuarios/as de las Instalaciones Deportivas Municipales de doble uso, existirán a disposición de éstos, hojas de "quejas y sugerencias" en el servicio de información de cada Instalación; y hojas de reclamación en el Servicio de Educación Municipal y/o en el I.M.D., que podrán utilizarse haciendo constar el número de D.N.I., nombre, apellidos, domicilio y nº de teléfono, pudiéndose cursar también digitalmente a través del e-mail del Ayto. de Cuenca. El usuario/a que realice la reclamación recibirá contestación de la misma.



CAPÍTULO II: DE LAS OBLIGACIONES.

Artículo 11.-

1.-Constituyen obligaciones de las Personas Usuarias en general:

- Utilizar las Instalaciones y sus servicios conforme a la Normativa recogida en el presente Reglamento, acatando en todo momento las indicaciones que realice el personal Municipal encargado de las mismas.

- Hacer un correcto uso de las Instalaciones, de su mobiliario y material, evitando posibles desperfectos y daños a éstas y sobre la salud y derechos del resto de personas usuarias. Cualquier desperfecto o dolo, será por cuenta del responsable del acto que lo produce.

- Guardar el debido respeto hacia el resto de personas usuarias, así como, hacia el personal responsable de las Instalaciones, observando un correcto comportamiento que favorezca la labor de los empleados municipales.

- Comunicar al personal encargado de las Instalaciones los problemas de funcionamiento, roturas, deficiencias, etc., y cualquier posible incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.

- Satisfacer puntualmente los precios públicos establecidos y en vigor, correspondientes al uso o al servicio utilizado.

- Identificarse cuando le sea solicitada por el personal responsable de las Instalaciones.

- Acceder y utilizar una indumentaria deportiva completa y adecuada al desarrollo de la actividad y a las condiciones del recinto del que se trate, observando especialmente la necesidad de utilizar el calzado requerido para cada pavimento.

- Cumplir escrupulosamente los horarios establecidos de reserva de las Instalaciones Deportivas Municipales de doble uso.

- Acceder y salir de vestuarios y abandonar las Instalaciones dentro de los márgenes de horarios previstos de acceso y de salida.

- Las personas localizadas dentro de cualquier Instalación Deportiva Municipal de doble uso, cuya entrada se haya realizado de forma irregular o que no abandonen el recinto reservado una vez finalizado su horario de uso, serán sancionados con el abono del precio de una hora de utilización del recinto en cuestión.

Artículo 12.

1.-El incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento y, en particular de las obligaciones impuestas a los usuarios/as, puede conllevar la pérdida de dicha condición, con la consiguiente obligación de abandonar, y en su caso, la prohibición de acceder a las Instalaciones Deportivas Municipales de doble uso.

2.-Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, serán dados de baja los usuarios/as por los motivos siguientes:



a) Por falta de pago, en el plazo establecido al efecto, o por impago del precio público de uso del recinto utilizado.

b) Por voluntad del propio usuario/a, dentro de los plazos y condiciones establecidos para ello. La pérdida de condición, imputable exclusivamente a éste, no dará lugar a la devolución del importe satisfecho por el uso de la instalación Deportiva Municipal de doble uso.

TÍTULO CUARTO

UTILIZACIÓN Y ACCESO A LAS INSTALACIONES

Artículo 13.-

1.-El personal del Ayuntamiento de Cuenca, responsable de las Instalaciones Deportivas de doble uso, podrá cancelar su uso por razones climatológicas y cuando la actividad que se está realizando pueda ocasionar daños físicos a personas, y/o desperfectos a las Instalaciones. En estos casos se tendrá derecho a la devolución del dinero abonado por uso o por inscripción en cualquier actividad.

2.-Por claro interés general, de orden deportivo, cultural, etc., por la celebración de actos extraordinarios, por razones de seguridad o por cuestiones de orden técnico, el Ayuntamiento de Cuenca se reserva la posibilidad de cancelar la utilización concedida, para entrenamientos, clases, etc., y la de cualquier otra reserva, de todas sus Instalaciones Deportivas Municipales de doble uso, comunicando tal circunstancia con la debida antelación. En estos casos, la suspensión o variación de los horarios concedidos, no dará lugar a reclamación alguna, y el usuario no tendrá derecho a indemnización, pero sí a reserva alternativa en otro recinto deportivo similar, si fuera posible, o a la exención del pago del precio público de la utilización cancelada.

Artículo 14.-

1.-El Ayuntamiento de Cuenca dispone de un seguro de Responsabilidad Civil por daños en todas las Instalaciones Deportivas de doble uso que gestiona y que son de su titularidad.

2.-Los daños materiales y personales que pudieran producirse fortuitamente con ocasión de la utilización de las Instalaciones Deportivas de doble uso, equipamientos y materiales del Ayuntamiento de Cuenca, no serán imputables ni exigible su resarcimiento al Ayuntamiento de Cuenca, salvo que mediara negligencia del personal encargado de las mismas, por lo que será obligatorio la existencia de un seguro de Responsabilidad Civil por cuenta de la Entidad usuaria, Centro de enseñanza, Asociación, Club deportivo, etc.



Artículo 15.-

1.-La responsabilidad por los daños y perjuicios causados por el uso o como consecuencia de la actividad realizada en las Instalaciones Deportivas Municipales de doble uso, se exigirá de acuerdo con la normativa reguladora de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

2.-En todo caso, la Administración no será responsable de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento, por parte de los usuarios/as, de las normas generales establecidas en este Reglamento o las específicas que rijan la actividad o uso del espacio deportivo; así como de los que se deriven de un comportamiento negligente de otro usuario; o por un mal uso de las Instalaciones, equipamientos o servicios.

Artículo 16.-

1.-Los desperfectos que se originen por negligencia o mal uso de las Instalaciones, en horario concedido como reserva, serán por cuenta de la Entidad usuaria, Centro de enseñanza, Asociación, Club deportivo, etc.

Artículo 17.-

Cualquier daño a personas o bienes será responsabilidad exclusiva de la persona o Entidad que lo realice.

Artículo 18.-

Con carácter general, el acceso a vestuarios se permitirá con quince minutos de antelación sobre el horario de inicio de la actividad o del horario de reserva. La salida de los vestuarios se efectuará dentro de los treinta minutos posteriores a la finalización de la actividad o del horario de reserva.

Artículo 19.

El material deportivo fijo disponible de la Instalación, podrá ser puesto a disposición de los usuarios.

Artículo 20.

La utilización de las Instalaciones se hará siempre con atuendo deportivo y con el material adecuado a la especificidad de la modalidad deportiva. De esta forma habrá de cuidarse sobre todo el calzado, utilizando suelas que no marquen el parquet o los suelos especiales de las canchas. Por el mismo motivo, no será posible utilizar en la instalación el mismo calzado empleado en la calle y, de manera especial, en la temporada invernal. Se dispondrá, por tanto, de un calzado deportivo para uso exclusivo en la actividad deportiva a practicar.



Artículo 21.-

Los cambios de vestimenta e indumentaria se realizarán exclusivamente en los vestuarios asignados a cada grupo o a cada actividad.

Artículo 22.-

El entrenador/a o la persona delegada tendrán que llevar el control del material utilizado para la realización de las actividades. También se responsabilizará de que una vez finalizada la actividad, la Instalación y los recintos usados queden perfectamente disponibles.

Artículo 23.-

El acceso y salida de la Instalación deberá ser informado y autorizado, por el I.M.D., a cada usuario/solicitante, responsabilizándose el mismo del control de sus deportistas en los horarios concedidos

Para la obtención de las llaves de los espacios, vestuarios, etc., que se han de utilizar, la persona responsable o delegada de la Entidad, habrá de depositar en manos de los responsables de la Instalación un documento acreditativo de identidad. Este le será devuelto a la salida, una vez entregadas las llaves.

Artículo 24-

Es responsabilidad de las Entidades usuarias llevar su propio botiquín a los entrenos, encuentros, etc.

Artículo 25.- Prohibiciones expresas a la hora de acceder y utilizar las Instalaciones.

- En las Instalaciones Deportivas Municipales de doble uso no está permitido el consumo de bebidas alcohólicas y tabaco, ni se permite comer, introducir objetos de cristal o vidrio en su interior, salvo las excepciones que pueda contemplar la zona de cafetería, en caso de existir.
- No se permite escupir, derramar líquidos de cualquier naturaleza, ni arrojar al suelo o abandonar cualquier tipo de desperdicio.
- Se prohíbe correr por los pasillos de acceso, por vestuarios, graderíos, etc.
- La introducción, venta y consumo de bebidas alcohólicas está terminantemente prohibida en las Instalaciones Deportivas Municipales de doble uso, así como la publicidad de este tipo de bebidas y de tabaco.
- Está prohibida la colocación de carteles que no estén previamente autorizados.
- No está permitido el acceso de cualquier tipo de animal en todas las Instalaciones Deportivas Municipales de doble uso, salvo aquéllos que realicen tareas de guiado o de seguridad.
- No está permitida la utilización de elementos pirotécnicos.
- No está permitido jugar y/o calentar con balones, pelotas u otros objetos en vestuarios, pasillos de acceso a pistas, graderíos y todas aquellas zonas que no se consideren espacios deportivos.



- Queda terminantemente prohibida la utilización de cualquier Instalación Deportiva Municipal de doble uso para impartir clases, celebrar espectáculos, etc., cuya finalidad sea económica de captación de recursos y beneficio particular, salvo las excepciones contempladas, si las hubiese, en la Ordenanza reguladora del precio público por utilización de Instalaciones, y sujetos este tipo de usos, al precio público recogido en la correspondiente tarifa. En estos casos, la persona o Entidad presentará, por escrito, solicitud motivada, estando obligada a aportar cuantos datos le sean requeridos por el IMD.

- No está permitida la colocación de publicidad estática perteneciente a otra institución ajena al Ayuntamiento de Cuenca, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

Artículo 26.- Normas generales de reserva y uso de las Instalaciones Deportivas.

1.-Las solicitudes de uso y el pago de los precios públicos por la reserva de cualquier recinto deportivo, se realizarán por los propios interesados/as, conforme regule el Ayuntamiento de Cuenca y en los plazos que planifique.

2.-Los cambios en el horario concedido se solicitarán con una antelación de, al menos, diez días hábiles sobre la fecha asignada, y serán autorizados si la disponibilidad de Instalaciones lo permite.

3.-Corresponderá a la Entidad usuaria solicitar y obtener de las autoridades competentes las autorizaciones preceptivas exigibles, así como estar en posesión de los seguros de accidentes necesarios, en su caso, para el desarrollo de sus actividades.

4.-De igual forma, la Entidad usuaria colaborará con el personal de la Instalación en el montaje del mobiliario de la misma, y será responsable del resto de medios materiales que pueda precisar para el desarrollo de sus actividades.

5.-El personal responsable de las Instalaciones Deportivas Municipales de doble uso determinará la posibilidad de acceso de acompañantes, de acuerdo a las características de la actividad y de la Instalación. Siendo la Entidad concesionaria de uso, responsable del comportamiento de los mismos.

Artículo 27.- Utilización de las Instalaciones para actividades del Ayuntamiento de Cuenca.

La utilización de las Instalaciones para los programas de actividades de las Campañas Deportivas Municipales, en horario extraescolar, será preferente sobre la de cualquier Entidad solicitante, y estará exenta del abono del precio público de uso correspondiente.



TÍTULO QUINTO

NORMAS DE UTILIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES

CAPÍTULO I: DE LOS VESTUARIOS, TAQUILLAS Y GUARDARROPA.

Artículo 28.-

1.-El depósito de objetos en Vestuarios, taquillas y guardarropa no está respaldado mediante contrato de depósito por el Ayuntamiento de Cuenca, no siendo por tanto, responsabilidad de éste la custodia de dichos efectos. Es recomendable acudir a las Instalaciones Deportivas Municipales de doble uso sin objetos de valor.

2.-La utilización de vestuarios y taquillas por parte de los usuarios/as, será exclusivamente para la realización una actividad deportiva puntual. Finalizada la actividad, vestuarios y taquillas quedarán completamente libres. Ante la inobservancia de esta Norma, se actuará conforme a lo dispuesto en este Reglamento.

3.-Los grupos y equipos accederán y abandonarán los vestuarios dentro de los horarios previstos en este Reglamento.

4.-No está permitido dejar objetos fuera de las taquillas habilitadas para su depósito, ni ocupar, con ropa, el interior de las cabinas individuales, duchas o cualquier otro espacio de los vestuarios. Sólo se podrán ocupar las taquillas durante la realización de la actividad; una vez finalizada esta, en el caso de que permanezca ropa, objetos, etc., se procederá, por parte del personal Municipal de la Instalación, a su desalojo.

5.- No se podrá depositar material deportivo en la Instalación salvo petición y autorización expresa por parte del Ayuntamiento de Cuenca o I.M.D. y siempre que el material a depositar sea imprescindible para el desarrollo de la actividad y exista un espacio adecuado para su custodia.

TÍTULO SÉXTO

RESERVAS PARA ACTIVIDADES NO DEPORTIVAS

Artículo 29.-

1.-Es objeto de este Título, normalizar los derechos, las obligaciones y las condiciones en que los/as usuarios/as podrán utilizar las Instalaciones para actividades culturales, espectáculos deportivos extraordinarios y actividades extradeportivas.



2.-Podrán utilizar las Instalaciones Deportivas Municipales (IDM) de doble uso para actividades diferentes de la deportiva, todas las personas físicas o jurídicas, Asociaciones y clubes deportivos y entidades reconocidas que, cumpliendo el presente Reglamento, soliciten la reserva de uso, se autorice la misma por el Ayuntamiento de Cuenca, y abonen las tarifas correspondientes a la utilización.

3.-Para reservar el uso de una Instalación, se presentará en el Ayuntamiento de Cuenca, con antelación mínima de dos meses, solicitud escrita especificando:

- Datos del solicitante, (Asociación, Empresa, Persona Física...): Nombre, dirección, C.I.F., Tel., representante legal (en su caso).
- Instalación interesada, fechas y horarios de uso.
- Finalidad del Acto.

4.-El Ayuntamiento de Cuenca contestará por escrito en el plazo más corto posible a la solicitud presentada. En el caso de que la fecha haya sido considerada libre, el solicitante tendrá un plazo de cinco días para depositar la cantidad establecida de fianza por el Ayto. de Cuenca. Si la Fianza no es depositada en dicho plazo, la reserva quedará automáticamente anulada.

5.-En el caso de anulación de la celebración del Acto, la cantidad depositada como fianza será devuelta al solicitante. Si la anulación se realiza con una antelación inferior a siete días, el solicitante perderá el derecho a devolución de la cantidad depositada.

6.-Si celebrada la actividad se generaran gastos imputables a su celebración, de limpieza, etc., éstos se descontarán de la cuantía de la Fianza. En el caso de que no procediese la devolución de la Fianza, o si el importe de los gastos generados fuera superior al de la cantidad depositada, el solicitante habrá de responder también del exceso producido.

En el resto de situaciones, una vez comprobado el estado de la Instalación, se procederá a la devolución de la Fianza.

7.-Con una antelación de al menos 15 días a la celebración del Acto concedido, el o la solicitante deberá:

- Mantener una reunión técnica con el Responsable de la Instalación concedida para entregarle el documento de la relación de necesidades.
- Presentar justificante de abono de la tarifa del precio público por el uso concedido.
- Presentar una póliza de Responsabilidad Civil a favor de la Instalación, por cuantía que fijará el Ayuntamiento de Cuenca en el escrito de concesión del uso, así como, justificante de contratación de la referida póliza.

8.-El concesionario del uso deberá dejar la Instalación en idénticas condiciones, de limpieza y conservación, a las que se encontraba antes de su utilización. Y habrá de respetar escrupulosamente el horario fijado para dejar libre la misma.



Cuenca Ciudad Educadora
AYUNTAMIENTO DE CUENCA

9.-El promotor no podrá colocar publicidad ajena al espectáculo, ni podrá tapar la existente. El derecho de venta en el recinto es exclusivo de la Instalación, y en su caso, se podrá determinar su cesión en Contrato al efecto.

10.-Serán por cuenta del promotor-organizador:

- Todos los trámites y gastos de autorizaciones , licencias y permisos
- Pago de derechos de autor e impuestos estatales, regionales, provinciales y municipales, que se deriven del acto a desarrollar.
- Gastos de publicidad del acto e impuestos que la graven.
- Gastos de alquiler, colocación y retirada de sillas.
- Gastos de energía eléctrica.
- Gastos de Limpieza, colocación y retirada de moquetas para la protección de la Pista. En caso de no disponer en la Instalación, gastos de alquiler de moqueta.
- Gastos de personal de puertas y taquillas, de montaje y desmontaje, de transporte de escenarios, tribunas, etc., y cuantos otros gastos no especificados anteriormente, puedan producirse y no se encuentren comprendidos en las obligaciones del Ayuntamiento de Cuenca.

11.-El Ayuntamiento de Cuenca se hará cargo del pago de las horas realizadas por el personal Municipal de la Instalación, durante el periodo de cesión de ésta. Así mismo, se reserva el derecho de determinar la empresa o empresas que han de realizar cualquier montaje, de escenarios, moquetas de protección de suelos, etc., y que han de realizar la limpieza. El contratante asumirá el pago de estos servicios.

12.-El Ayuntamiento de Cuenca, podrá determinar la necesidad de personal de seguridad para atención de los servicios de accesos y acomodación de espectadores. Los gastos derivados de la contratación de este servicio, serán a cargo del organizador del Acto.

13.-El promotor tendrá a todos los efectos la condición de empresa y el carácter de patrono, respecto de cuantos tomen parte en la organización del evento.

14.-Al recinto, no podrá acceder un número de espectadores superior al aforo máximo establecido en cada una de las IDM de doble uso.

15.-El Ayuntamiento de Cuenca se reserva la facultad de no ceder sus instalaciones si con ello se perjudicara a una concesión efectuada con anterioridad.



TÍTULO SÉPTIMO

RÉGIMEN SANCIONADOR

CAPÍTULO I: INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 30.-

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento constituye infracción administrativa merecedora de sanción, que impondrá el Ayuntamiento de Cuenca a través del órgano competente, previo informe del IMD, y habiendo sido, con anterioridad, oído el interesado.

Artículo 31.-

1.- Todos los/as usuarios/as de las IDM de doble uso deberán respetar las indicaciones del personal de las mismas, disfrutando de aquéllas, de su mobiliario y de su material deportivo de manera responsable, y siendo respetuosos con el resto de personas usuarias.

2.- Los responsables de las Instalaciones tienen la facultad de apercibir e incluso de expulsar de las Instalaciones a aquellas personas que no observen la conducta debida.

3.- En caso de desperfectos ocurridos en una misma jornada, si no fuesen identificados los causantes, deberán ser asumidos por el conjunto de colectivos que hayan utilizado la instalación en la mencionada jornada de manera mancomunada y equitativa.

Artículo 32.-

Las conductas enumeradas a continuación tendrán la consideración de Infracciones y llevarán asociadas las Sanciones previstas en el artículo siguiente. Estas sanciones serán aplicables a las personas usuarias y abonadas infractoras, de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente Reglamento.

1.- Se considerarán Faltas muy graves:

-La comisión o participación en acciones de sustracciones de bienes y el robo de objetos, utensilios, etc., de propiedad del Ayuntamiento de Cuenca o de otros/as usuarios/as.

-Causar, mediante mala fe o negligencia, daños en locales, equipamientos, instalaciones, materiales o elementos, sean muebles o inmuebles, cuyo importe de reparación supere la cantidad de 500 €.

-Agresiones físicas o verbales, o actitudes de acoso físico, moral o sexual hacia otros/as usuarios/as y/o abonados/as, o hacia el personal Municipal de la Instalación.

-Cualquier perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otros/as usuarios/as.



-Provocar alarmas falsas, revueltas o atentados contra el honor o intimidad de las personas.

-Las actitudes, conductas y exhibición de simbología que sean discriminatorias por razón de sexo, racista y/o xenófoba u homófoba, o que fomenten la violencia en el deporte.

-Impedir el ejercicio de derechos legítimos a otros/as usuarios/as.

-Impedir el normal funcionamiento del servicio público.

-La comisión de dos faltas graves en el plazo de un año.

2.-Se considerará Falta grave:

-Causar, mediante mala fe o negligencia, daños en locales, equipamientos, instalaciones o materiales, cuya reparación importe entre 100 y 500 €.

-El tratamiento ofensivo hacia otras personas usuarias, o hacia el personal responsable de la Instalación, cuando no sea considerado como falta muy grave.

-Las perturbaciones de la convivencia cuando no concurren las circunstancias para calificarlas de muy graves.

-Impedir el ejercicio de derechos legítimos o el uso de las Instalaciones o de los servicios deportivos a otros/as usuarios/as, siempre que no se considere muy grave.

-No abonar el precio público por la reserva o alquiler de utilización de los servicios.

-Falsear datos que pudiesen producir un perjuicio económico para el Ayuntamiento de Cuenca.

-La comisión de tres faltas leves en el plazo de un año.

3.-Se considerará Falta leve:

-El incumplimiento de las obligaciones de usuario/a descritas en este Reglamento.

-El incumplimiento de las normas propias de cada Instalación de Utilización Acceso a las mismas.

-Causar, mediante mala fe o negligencia, daños en locales, equipamientos, instalaciones o materiales, por valor inferior a 100 €.

-Fumar y comer en aquellos espacios de las Instalaciones no habilitados para ello.

-Acceder a los recintos con bicicletas, patines o monopatín, introducir objetos de cristal, animales.., y cualquier otra conducta que se prohíba en la normativa específica de cada Instalación.

-La colocación de publicidad estática sin autorización expresa del Ayuntamiento de Cuenca.

-Realizar tres reservas o más de recinto deportivo y no utilizarlo.

-El incumplimiento de las indicaciones del personal responsable del Centro, cuando el usuario haya sido previamente advertido.

-El acceso fraudulento a las IDM de doble uso.

Artículo 33.-

Cualquier otro posible incumplimiento o infracción a este Reglamento, será resuelto e interpretado por el órgano correspondiente del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.



Artículo 34.-

A las infracciones descritas en el Artículo anterior, les serán de aplicación las siguientes sanciones, que se graduarán atendiendo al grado de gravedad de la Falta y a la cuantía del daño:

1.-Las Faltas muy graves se sancionarán por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cuenca, atendiendo a las circunstancias concurrentes y una vez dada audiencia a las personas interesadas, con la reposición económica del daño causado, con la suspensión de la condición de abonado/a y con la prohibición de la utilización de las Instalaciones Deportivas por el periodo de un año.

2.-Las Faltas muy graves podrán conllevar una multa de 1.501 a 3.000 €.

En el caso de que la infracción sea cometida por un/a usuario/a participante de la Campaña Deportiva Municipal Extraescolar, la sanción conllevará, junto a la reparación económica del daño causado, la pérdida de la condición de participante en la actividad en que estuviese inscrito/a y la prohibición de inscripción en otra actividad de la misma Campaña.

Cuando la infracción sea cometida por un Club, Asociación, Federación o Centro Escolar, la sanción conllevará la reposición económica del daño causado y la prohibición de utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales durante la temporada o curso escolar en que se produzca la infracción.

3.-Las Faltas graves se sancionarán por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cuenca, atendiendo a las circunstancias concurrentes y una vez dada audiencia a las personas interesadas, con la reposición económica del daño causado, con la suspensión de la condición de abonado/a y con la prohibición de la utilización de las Instalaciones Deportivas por el período de seis meses.

4.-Las Faltas graves podrán conllevar una multa de 751 a 1.500 €.

En el caso de que la infracción sea cometida por un usuario participante de la Campaña Deportiva Municipal Extraescolar, la sanción conllevará, junto a la reparación económica del daño causado, la pérdida de la condición de participante en la actividad en que estuviese inscrito y la prohibición de inscripción en otra actividad de la misma Campaña.

Cuando la infracción sea cometida por un Club, Asociación, Federación o Centro Escolar, la sanción conllevará la reposición económica del daño causado y la prohibición de utilización de las Instalaciones Deportivas durante la temporada o curso escolar en que se produzca la infracción.

5.-Las Faltas leves se sancionarán por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cuenca, atendiendo a las circunstancias concurrentes y una vez dada audiencia a las personas interesadas, con la reposición económica del daño causado, con la suspensión de la condición de abonado/a y con la prohibición de la



utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales por un período de hasta un mes.

6.-Las Faltas leves podrán conllevar una multa de hasta 750 €.

En el caso de que la infracción sea cometida por un/a usuario/a participante de la Campaña Deportiva Municipal Extraescolar, la sanción conllevará, junto a la reparación económica del daño causado, la pérdida de la condición de participante en la actividad en que estuviese inscrito/a y la prohibición de inscripción en otra actividad de la misma Campaña.

Cuando la infracción sea cometida por un Club, Asociación, Federación o Centro Escolar, la sanción conllevará la reposición económica del daño causado y la prohibición de utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales durante la temporada o curso escolar en que se produzca la infracción.

7.-Cuando una misma persona o Entidad, haya efectuado tres o más reservas de recinto deportivo, y no los haya utilizado, se le impondrá sanción de un mes sin poder realizar reservas.

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Artículo 35.-

La comisión, por parte de los/as usuarios/as de las IDM de doble uso de cualquiera de las infracciones descritas en el anterior Capítulo, conllevará la correspondiente sanción mediante el procedimiento general sancionador establecido en la Ordenanza Municipal reguladora de este Procedimiento Administrativo; previo informe del Instituto Municipal de Deportes.

Artículo 36.-

1.-Cuando se causen daños en locales, equipamientos, etc., se interesará informe de los Servicios Técnicos Municipales para determinar el importe de reparación de los daños.

Cuando los daños sean causados por un grupo de usuarios y no se pueda determinar individualmente al causante de los mismos, responderán todas las personas del grupo de forma solidaria.

2.-Serán responsables directos de las infracciones sus autores/as materiales. En los supuestos en que los/as infractores/as sean menores de edad, o concurren en ellos/as alguna causa legal de imputabilidad, responderán por ellos/as de las sanciones que se les impongan, quienes tengan la custodia legal.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



CUENCA
Ciudad Patrimonio de la Humanidad



Cuenca Ciudad Educadora
AYUNTAMIENTO DE CUENCA

TÍTULO OCTAVO.- **DISPOSICIONES**

Primera.-

El Ayuntamiento de Cuenca se reserva el derecho de dictar disposiciones o resoluciones para aclarar, modificar o desarrollar lo establecido en el presente Reglamento, al objeto de la correcta utilización de las Instalaciones, y sin perjuicio de las observaciones e indicaciones del personal Municipal al servicio de las mismas.

Segunda.-

Este Reglamento, así como las Normativas anuales, tarifas , horarios, etc., estarán a disposición del público en las oficinas del IMD, así como en el Servicio Municipal de Educación y en las propias Instalaciones Deportivas y/o Centros Educativos.

Tercera.-

El uso de determinados servicios podrá ser motivo de un articulado complementario y de mayor amplitud, para un mayor entendimiento de los/as usuarios/as.

Cuarta.-

Aquellos posibles casos que no estén contemplados en este Reglamento, serán solucionados, en principio, por el/a Responsable máximo/a de la Instalación, pudiéndose trasladar, posteriormente, a los servicios técnicos municipales, para determinación definitiva sobre el particular.

Quinta.-

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el boletín Oficial de la Provincia.